PROCESO:	EJECUTIVO HIPOTECARIO
RADICACIÓN:	198074089002-2020-00119-00
DEMANDANTE:	FONDO NACIONAL DEL AHORRO
DEMANDADO:	TULIA TERESA QUIÑÓNEZ PEREZ

INFORME SECRETARIAL. Timbío, Cauca, veintiocho (28) de agosto de dos mil veintitrés (2.023). En la fecha, pasa a Despacho de la señora Juez, el proceso de la referencia, informando que se recibió en el correo institucional del Despacho la renuncia al Poder, por parte del apoderado judicial de la parte demandante. Sírvase proveer.

CLAUDIA PERAFÁN MARTÍNEZ
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE TIMBIO –CAUCA
Código 198074089002

veintiocho (28) de agosto de dos mil veintitrés (2.023)

AUTO SUSTANCIACIÓN N° 094

Atendiendo al memorial suscrito por el Dr. TULIO ORJUELA PINILLA, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.511.589 expedida en Armenia, abogado titulado con tarjeta profesional No. 95.618 del C. S. de la J. mediante el cual presenta renuncia al Poder a él conferido por el FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO, dentro del presente proceso Ejecutivo Hipotecario instaurado en contra de TULIA TERESA QUIÑÓNEZ PEREZ, y remite comunicación a su poderdante de tal renuncia a los correos electrónicos notificacionesjudiciales@fna.gov.co, y notificacionjudicial@serlefin.com.

El artículo 76 del Código General del Proceso establece:

"Art. 76. Terminación del Poder. El poder termina con la radicación en secretaria del escrito en virtud del cual se revoque o designe otro apoderado a menos que el nuevo

poder se hubiese otorgado para recursos o gestiones determinadas dentro del proceso
…La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido…"

Teniendo en cuenta la citada norma y en vista de que, en el presente proceso, se allegó el escrito de renuncia, y este fue enviado al demandante FONDO NACIONAL DEL AHORRO y al CONSORCIO SERLEFIN, a los correos electrónicos lnotificacionesjudiciales@fna.gov.co, y notificacionjudicial@serlefin.com, el 14 de abril de 2023, y presentado en este Juzgado el 17 de abril del año en curso, ha de tenerse por renunciado el Poder, a partir del 24 de abril de 2023.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Timbío, Cauca,

RESUELVE:

ACEPTAR la renuncia a Poder presentada por el Dr. TULIO ORJUELA PINILLA, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.511.589 expedida en Armenia, abogado titulado con tarjeta profesional No. 95.618 del C. S. de la J., en los términos referidos en el Artículo 76 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

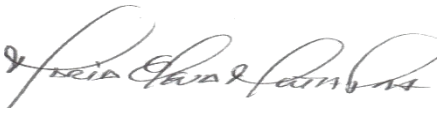

MARIA ELENA MUÑOZ PAZ

JUEZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE TIMBIO–CAUCA

Notificación por Estado

El auto anterior se notifica por anotación en el estado N° 071 de 29 de agosto de 2023.

Claudia Perafán Martínez
SECRETARIA